



MODIFICATORIO N 1. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y PROINSO S.F. S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE	EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
---------------------	--

NIT	899.999.069-7
-----	---------------

TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA	NÚMERO DE CONTRATO GGC-118-2024
-----------------------------------	------------------------------------

CONTRATISTA- INTERVENTOR PROINSO S.F. S.A.S.	NIT 900.914.244 – 8
---	------------------------

REPRESENTANTE LEGAL YASET DE JESUS SHAIK FUENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA 72.289.239 de Barranquilla
---	--

DIRECCIÓN:	TELÉFONO
------------	----------

CR 38 # 80 C - 13 Municipio barranquilla	3013220009
--	------------

CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@nasharagroup.com
--------------------	--

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.053.610.375, en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 1060 del 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069-7**, el cual en adelante se denominará el **ICA**, y por la otra parte, **YASET DE JESUS SHAIK FUENTES**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 72.289.239 de Barranquilla, actuando como representante legal de la empresa **PROINSO S.F. S.A.S. SIGLA PROINSO S.F. S.A.S**, Nit: 900.914.244 – 8, constituida por documento Privado del 30/11/2015, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 01/12/2015 bajo el número 298.408 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada **PROINSO S.F. S.A.S. SIGLA PROINSO S.F. S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GGC-118-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 18 de octubre de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GGC-118-2024** entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** y la empresa **PROINSO S.F. S.A.S**, cuyo objeto es adelantar la “**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**” **2.** Que, dentro del clausulado del

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GGC-118-2024 se pactó la siguiente cláusula: **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de: **Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento O QUIEN HAGA SUS VECES** - APOYO A LA SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato contará con dos contratistas del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, para el apoyo a la supervisión del contrato resultante del presente proceso de contratación. **PARÁGRAFO:** En todo caso el ordenador del gasto mediante designación por escrito podrá cambiar el supervisor en cualquier momento **3.** Que, a través del memorando No. 20243126904 de fecha 30 de septiembre de 2024, el Coordinador del Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento, realiza solicitud de asignación de supervisión de contratos, al Grupo de Gestión Contractual con base en los siguientes argumentos: *“De manera atenta solicito su valiosa colaboración para que en los contratos que se están suscribiendo en la presente vigencia, a cargo del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, se realice la asignación de supervisión conforme se registró en el estudio previo y según documento adjunto; ya que por la carga laboral y múltiples actividades que tengo como Coordinador del Grupo, no me es posible asumir el seguimiento, vigilancia y control de la totalidad de los contratos. Por lo tanto, realicé distribución de la supervisión entre los funcionarios adscritos al Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento que desempeñan el cargo de profesional especializado 2028-14”* **4.** Que para el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GGC-118-2024**, refirió como responsable de la supervisión al cargo del Profesional Especializado Código 2028, Grado 14 del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. **5.** Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el supervisor debe desarrollar las actividades que impliquen la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos, sin que disponga requisitos adicionales tales como que esté en un empleo de un nivel específico o con un grado salarial determinado. **6.** Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*. **7.** Que, en el mismo sentido, la supervisión es uno de los medios para que las entidades ejerzan la dirección, control y vigilancia de sus contratos, con el fin de lograr el objeto contractual, función que puede ser asignada a un empleado público siempre que las actividades se ajusten a las fijadas para el cargo. **8.** Que, con el fin de designar la correcta y efectiva supervisión del contrato, se realizara suscripción del presente **MODIFICATORIO No. 01** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GGC-118-2024** bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR la cláusula Vigésima PRIMERA del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GGC-118-2024** la cual quedará así: **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y dado el objeto contractual, la supervisión se ejercerá a través del Profesional Especializado Código 2028, Grado 14 del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA o QUIEN HAGA SUS VECES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor y/o interventor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Procesos de Selección Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prórroga o adición del valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá realizar la designación o cambio de supervisor en cualquier momento.



CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En atención a lo manifestado en la CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES del contrato GGC-118-2024, el presente modificatorio, hace parte integral del mismo.

CLAUSULA TERCERA: LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y CONSIDERACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. GGC-118-2024 continúan vigentes y sin modificación alguna.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Johana Andrea Contreras – Abogado Contratista Grupo de Procesos de Selección Contractual

Aprobó: Nelly Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión Misional: Karen Lorena Alba Orjuela

Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General